

Estratégicos Sectoriales Multianuales y otros tipos de planes, según corresponda al tipo de entidad;

Que, la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, es aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 354-2015-VIVIENDA, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Oficio Múltiple N° D000029-2019-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN comunica que, con la finalidad de facilitar la elaboración y registro del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023, es necesario ampliar el período de vigencia del Plan Estratégico Sectorial Multianual y del Plan Estratégico Institucional, para dar cobertura a la mencionada programación multianual;

Que, en atención al Oficio N° 902-2020-VIVIENDA-SG remitido por la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al CEPLAN, mediante el Oficio N° D000509-2020-CEPLAN-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN comunica que se ha emitido el Informe Técnico N° D000010-2020-CEPLAN-DNCPPESEM, en el que se verifica que el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el período 2016-2021, ha sido ampliado hasta el año 2024, en aplicación a las orientaciones dispuestas en el Oficio Múltiple N° D000029-2019-CEPLAN-DNCP;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, señala que es función de la OGPP, entre otras, normar y conducir la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos sectorial e institucional;

Que, mediante los documentos de vistos, la OGPP sustenta y propone la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al 2024, el cual ha sido elaborado siguiendo las orientaciones que establece el Oficio Múltiple No D000029-2019-CEPLAN-DNCP, lo que permitirá alinear los instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus organismos públicos y entidades adscritas, proponiendo que se denomine “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al año 2024; denominándose “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus organismos públicos y entidades adscritas revisen la concordancia de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, informando anualmente los avances y logros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1916043-1

Oficializan actualización del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 085-2020-VIVIENDA-SG

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 1495-2020-VIVIENDA/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sustentado en el Informe N° 188-2020-VIVIENDA/OGGRH-OCB de la Oficina de Compensaciones y Bienestar; el Acta de reunión de instalación N° 01/2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; posteriormente, el mencionado plazo es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; por Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; y por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario adicionales;

Que, el sub numeral 2.1.5 de numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma norma, dispone que las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar en su implementación y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo numeral 1 establece que las entidades deben priorizar, entre otros aspectos, la elaboración y aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud; asimismo, dichos Lineamientos, en su apartado de Objetivo, señalan que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los mismos; sin perjuicio de otras que, en función a la naturaleza del servicio que presta, pudiera adoptar la propia entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2020-VIVIENDA-SG se oficializa la actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, CSST), en el marco del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que como anexo forma parte de la misma (en adelante, los Lineamientos); y deroga el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprobaba el Documento Técnico precedente;

Que, los Lineamientos tienen como objetivo general regular la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2; y como objetivos específicos: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, y iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adaptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-CoV-2;

Que, asimismo, el sub numeral 7.1.2 del numeral 7.1 de los Lineamientos dispone que todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o en el que haga a sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, modificado por artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, establece que el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" se actualiza siempre que la añada una nueva actividad aprobada en una nueva fase; o se produzca una modificación en los procedimientos obligatorios de prevención de la COVID-19 o en los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo;

Que, en ese marco, de acuerdo al Acta de reunión de instalación N° 01/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, el CSST aprueba la actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", presentado y expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA y lo sustentado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en los documentos de los vistos, resulta necesario actualizar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", a efectos que las medidas que dispone se alineen a lo establecido en los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA;

Que, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establecen que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; asiste y asesora al Ministro(a) en los sistemas administrativos; y tiene entre sus funciones la de proponer o aprobar lineamientos, directivas y procedimientos relacionados a la gestión y funcionamiento de los sistemas administrativos en el Ministerio, observando el marco normativo vigente y los lineamientos que emitan los órganos rectores competentes, así como expedir resoluciones de Secretaría General en los asuntos que le corresponda;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; en el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA; y en la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 053-2020-VIVIENDA-SG.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remita al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" al Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19).

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUANA R. LÓPEZ ESCOBAR
Secretaria General

1915755-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Aprueban el Protocolo "Servicio de atención en las salas de lectura y mediateca de las Estaciones de Biblioteca Pública de la Gran Biblioteca Pública de Lima"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000221-2020-BNP

Lima, 29 de diciembre de 2020